



Resolución Directoral

N° 156 -2020-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 14 JUL. 2020

VISTO:

El Escrito signado con Código Único de Trámite N° 63153-2020, presentado por la Municipalidad Distrital de Vinchos, solicitando prórroga de plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 245-2018-ANA-AAA X MANTARO de 22 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta (...); y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte antes de su vencimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2018-ANA-AAA X MANTARO de 22 de mayo de 2018, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro resolvió acreditar la disponibilidad hídrica con fines poblacionales de los ríos: "Apacheta", "Choccoro" y "Chicllarazo" en el marco del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación del agua potable y saneamiento básico en la localidad de Tres Estrellas de Lihupata del CP de Rosaspata del distrito de Vinchos - Huamanga - Ayacucho"; por el periodo de dos (02) años;

Que, según escrito del visto de fecha 11 de junio de 2020, la Municipalidad Distrital de Vinchos, solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro la prórroga de la acreditación de la disponibilidad hídrica con fines poblacionales otorgada en el acto administrativo precedentemente anotado argumentando que es necesario para continuar con el proyecto en mención;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, establece: "De manera excepcional, declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma. Con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados";

Que, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de abril de 2020, se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos señalada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril del 2020;

Que, asimismo con Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2020, se prorrogó hasta el 10 de junio del 2020, la suspensión del cómputo de plazos regulado en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM;

Que, en ese sentido, al suspenderse el cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentran en trámite en la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, desde el 16 de marzo al 10 de junio del año en curso, conforme al Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decretos Supremos N° 076-2020-PCM y N° 087-2020-PCM; y siendo además que el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, dispuso el aislamiento obligatorio desde el 16 de marzo, cuyo plazo fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2020, por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y N° 94-2020-PCM; se emite el presente acto administrativo en la fecha;

Que, mediante el Informe Legal N° 086-2020-ANA-AAA.MAN-AL/iav, de fecha 12 de julio de 2020, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente, señala que la petición formulada debe ser atendida, concluyendo que deviene en procedente prorrogar por un periodo de dos (02) años adicionales la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 245-2018-ANA-AAA X MANTARO de 22 de mayo de 2018, a fin que el administrado continúe con el proyecto en mención, quedando establecido que la vigencia de la resolución vencerá indefectiblemente el mes de julio de 2022;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, por dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 245-2018-ANA-AAA X MANTARO de 22 de mayo de 2018, a fin que la Municipalidad Distrital de Vinchos continúe con el proyecto en mención, quedando establecido que la vigencia de la resolución vencerá el mes de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener vigente los artículos 1° y 3° de la Resolución Directoral N° 245-2018-ANA-AAA X MANTARO.

ARTÍCULO TERCERO.- Adjuntar la presente resolución en copia en el expediente administrativo signado con CUT N° 10340-2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Vinchos y poner a su vez de conocimiento a la Administración Local de Agua Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR